

ALERTA AGRARIO



Directora: Bertha Consiglieri N.

Las opiniones vertidas en este informativo son de exclusiva responsabilidad del CEPES

Publicación mensual del Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES
Av. Salaverry 818, Lima 11, Perú. Tel. 4336610 E-Mail. alerta@cepes.org.pe

Junio 1996

Política forestal

108

Plantar para el futuro

Dos terceras partes del territorio nacional se encuentran bajo cubierta forestal o poseen aptitud para tenerla. A pesar de ello, la actividad económica forestal sólo aporta en 1% al Producto Bruto Nacional. Si bien no todos los bosques son susceptibles de ser explotados económicamente, es evidente que el potencial forestal del país no es adecuadamente aprovechado. Hacerlo supone contar con reglas claras para promover el uso sostenible y la protección de los recursos y, al mismo tiempo, otorgar garantías a quienes invierten en el sector.

Dichas reglas deberán estar contenidas en la anunciada nueva Ley Forestal que, según reiterada información oficial, "viene elaborando el Gobierno desde hace por lo menos dos años sin que se conozca hasta la fecha sus propuestas. Existe, por otro lado, un proyecto de nueva Ley elaborado por organizaciones ambientalistas con participación de diversas instituciones y profesionales vinculados al quehacer forestal."

¿Qué aprovechar y cómo aprovechar?

Al hablar de recursos y potencial forestal inmediatamente aparece la imagen de los inmensos bosques amazónicos. Y ciertamente, el 95 % de nuestros bosques se encuentran en la selva. Se trata de más de 60 millones de hectáreas, de las cuales no todo puede ni debe ser objeto de explotación económica. El Ing. Wilfredo Ojeda, docente de la Universidad Nacional Agraria de La Molina, considera que, en base a consideraciones ecológicas,



en primer lugar, y económicas en segundo lugar, en la selva deben ser ubicadas aquellas áreas de producción permanente y otras que deben mantenerse como reserva productiva para el futuro.

La propuesta coincide con el planteamiento hecho por la Cámara Nacional Forestal que agrupa a industriales madereros, para concentrar la utilización de los bosques amazónicos en alrededor de 7 millones de hectáreas, dejando como reserva para el futuro 45 millones de hectáreas y mantener como área de protección irrestrieta 18 millones de hectáreas, que básicamente se ubican en la ceja de selva.

Existe, sin embargo, un potencial forestal en la sierra del país del que poco hablamos. Se estima que en los valles interandinos hay aproximadamente 10 millones de hectáreas que debieran ser reforestadas con especies de rápido crecimiento y gran valor comercial. Según el Ing. Ojeda, mientras en un bosque tropical de la selva, se aprovecha entre 10, y en el mejor de los casos hasta 25 metros cúbicos de madera por hectárea -como en el parque Humboldt- la producción de una plantación en la sierra está por en-

cima de los 200 metros cúbicos por hectárea.

Para llegar a ello se requiere sin embargo de una cuantiosa inversión y ello implica buscar formas creativas de asociación entre las comunidades campesinas propietarias de esos territorios, los inversionistas privados y, necesariamente, el Estado. El ejemplo lo da Chile, país que con un territorio pequeño promovió la forestación de sus valles interandinos, logrando desarrollar una gran industria forestal de exportación, gracias a una política estatal de incentivos económicos - o subsidios- a la inversión.

La definición de una política forestal nacional no puede quedarse entonces en el corto o mediano plazo, pues de lo que se trata es de sembrar riqueza para el futuro en las hoy áridas laderas andinas.

La necesidad de una nueva Ley

La necesidad de contar con una nueva legislación que norme la actividad forestal es prácticamente unánime. La vigente Ley 21147, que data de 1975, requiere ser actualizada para detener la grave deforestación de los bosques amazónicos e incorporar conceptos y normas de ordenamiento territorial, planificación y manejo sostenible que la actual legislación no determina. Es también unánime la idea de acabar con un esquema de intervencionismo estatal que no alienta la inversión privada en el sector, devolviendo la responsabilidad de rasurar el recurso a quienes lo explotan.

A partir de estas consideraciones, surge en el debate el tema de la propiedad de los bosques. Desde el gremio de los industriales madereros la ausencia de derechos de propiedad sobre los bosques constituye el obstáculo principal a la realización de inversiones forestales.

Por otra parte, en el proyecto de nueva Ley presentada por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental y la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza, se propone el otorgamiento de una forma de propiedad relativa de los bosques a la cual se accedería no en forma inmediata sino de acuerdo al cumplimiento de los planes de manejo, estableciéndose causas de caducidad. Pero entre los mismos autores de la propuesta, hay quienes consideran que este planteamiento -formulado en 1992, antes de que fuese promulgada la nueva Constitución- debe ser revisado.

De acuerdo a la Constitución vigente el derecho de propiedad es inviolable y sólo acaba cuando una ley autoriza su expropiación exclusivamente por razones de seguridad nacional o necesidad pública. Bajo ese contexto legal desaparece la figura de la caducidad de un derecho de propiedad cuando razones ambientales de mal manejo o cambio de uso forestal así lo justifican.

Para el Ing. Wilfredo Ojeda, la nueva legislación debiera contemplar el otorgamiento de concesiones forestales en la forma como funciona en el sector minero. Es decir, dando al titular un derecho real que puede ser transferido o negociado pero siempre bajo determinadas normas de control por parte del Estado. "Lo importante -dice el jurista- es que dar seguridad jurídica sobre los derechos forestales pues en esta actividad se trabaja pensando en el mediano plazo, si reforestamos ahora, estamos hablando de lo que podremos cosechar recién el año 2020. Por eso quien invierte en el sector quiere saber que sucederá con su capital 15 o 20 años después". El debate está abierto.



Cooperativas azucareras

Decisión final

"Por decreto, cambiaron las reglas en pleno proceso"

Según los plazos legales establecidos, el próximo 4 de julio concluye el proceso de consulta por el que más de 25 mil trabajadores azucareros decidirán si se mantienen en el cooperativismo o se convierten en empresa de sociedad anónima. La consulta, mediante voto universal, secreto y obligatorio, también incluye decidir a cuál de las tres opciones de pago de deuda establecidas por el Decreto Legislativo 802 se acogerán las empresas. Sin embargo, las condiciones recientemente establecidas por el Gobierno hacen que sólo una de las tres alternativas pueda ser aplicable. Esta es, la que necesariamente implica abandonar el modelo cooperativo.

Las condiciones han sido establecidas en el Reglamento de la Ley de Sancionamiento Económico de las Empresas Azucareras dictado el 4 de junio (DS 005-96-Ag), y las "Normas complementarias" aprobadas el último 22 de junio (DS 009-96-Ag). Según éstas, para acogerse a la opción "A", de pago al contado, que implica la condonación del 60% de la deuda, las empresas deben presentar su solicitud en un plazo que ya concluyó el 25 de junio, cuando la mayor parte de las cooperativas aún no han realizado sus consultas

internas.

Adicionalmente, el decreto complementario emitido el 22 de junio dispone que para acogerse al Programa de regularización tributaria las empresas se abstendrán de celebrar contratos o adoptar compromisos económicos y comerciales que impliquen la disposición de bienes o activos, por plazos superiores a 120 días desde su celebración. Esta última medida afecta particularmente a Tumán y Andahuasi, las únicas dos empresas con capacidad de sanear sus deudas sin dejar de ser cooperativas, aunque para el pago al contado del 40% de sus deudas tendrán que recurrir a algún tipo de financiamiento del sector privado, lo cual implica -por supuesto- un contrato por el cual las empresas asumen compromisos económicos y comerciales.

Para Tumán y Andahuasi, que venían negociando líneas de crédito para acogerse a la alternativa "A", ese es ahora un camino cerrado. Sin embargo, al cierre de la presente edición Andahuasi había presentado un acción de amparo contra las medidas del DS 009, que cambian arbitrariamente las reglas de juego en pleno proceso, y constituye una

intromisión ilegal, violatoria del derecho que cada empresa tiene de adaptar el modelo de organización que le convenga.

Andahuasi también quiere hacer valer la decisión tomada por sus socios trabajadores en el referéndum realizado el 15 de junio, cuando con el voto de 80% de sus socios se decidió marchar contra la corriente, desestimar la oferta de inversión -vía compra de acciones- hecha por los nuevos dueños de la vecina Paramonga, y continuar como cooperativa.

En el resto de las otras ocho empresas, aunque el sentimiento de gran número de sus socios es favorable al cooperativismo, la balanza parece inclinarse por la transformación empresarial. La abrumadora votación a favor del cambio de modelo producida en la Cooperativa Pucallá de Chiclayo muestra una tendencia que se confirmará en los próximos días con el resultado de las correspondientes consultas internas.

Con el cambio de modelo las industrias cañeras adoptarían también lo que para todo efecto práctico resulta ser la única opción viable de sanear sus millonarias deudas con el Estado sin reducir aún más su de-

bitado patrimonio. Dicha opción, contenida en la alternativa "B" del DL 802, condona el 70% de la deuda, capitalizando el 30% restante a favor del Estado. Según lo establecido por el DS 009 del 22 de junio, la CONASEV inscribirá las acciones de las sociedades azucareras en la Bolsa de Valores de Lima, con la sola presentación del padrón de accionistas y el número de acciones que cada uno de ellos posee, para su negociación mediante el procedimiento de Oferta Pública de Adquisiciones.

Planteadas así las cosas, corresponde que las empresas azucareras encuentren formas creativas para que el cambio de modelo empresarial y la necesaria negociación con los inversionistas interesados en colocar sus capitales en ellas, se efectúe dentro de un proceso ordenado con resultados beneficiosos para sus trabajadores. Lo ocurrido hasta hoy en empresas ya transformadas en sociedad anónima, no son el mejor ejemplo. Pero las experiencias negativas no tienen por qué repetirse, a condición de que se pacten, concertadamente, los acuerdos con los nuevos inversionistas.

Registro Predial: Nuevo Reglamento

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos puso en vigencia el Reglamento de inscripciones de predios rurales con el cual, se acaba una incertidumbre de casi cinco años en la aplicación de procedimientos ya establecidos en 1991 para agilizar el saneamiento y registro de la propiedad agraria.

El Reglamento, aprobado mediante la Resolución 094 de la SUNARP ("El Peruano" 5 de mayo), precisa y adapta a los Registros Públicos las normas del Decreto Legislativo 667 que creó en 1991 el Registro de la Propiedad de Predios Rurales que hasta hoy sólo funciona en Lima. Ahora, el Reglamento será de aplicación en todo el país a través de secciones especiales que serán abiertas en todas las oficinas de registros públicos.

La nueva norma ratifica como títulos inscribibles en dichas secciones especiales los derechos de propiedad y de posesión de los predios rurales y de las edificaciones que se hayan construido en ellos, los actos o contratos y las resoluciones judiciales o administrativas relacionadas con esos derechos. Como también lo establecía el



DL 667, el Reglamento señala que un Formulario Registral con la información que se detalla en el dispositivo también será considerado como título, adjuntándose la documentación que lo sustente. Tratándose de predios adjudicados por reforma agraria el interesado deberá presentar la correspondiente resolución, y copia de los documentos que acrediten la cancelación o condonación de la deuda agraria. Además la copia de los planes de ubicación y linderos autorizados por el PETT o del organismo público que tenga a su cargo el catastro rural. En caso que el predio no esté

catastrado, el plano deberá ser autorizado por el técnico encargado, de verificar la información contenida en el formulario registral.

Para la inscripción de los derechos de posesión la norma precisa que el verificador que firme el formulario deberá señalar expresamente que ha constatado, mediante inspección ocular, la existencia de plantaciones o sembraderas, o crianza de ganado, o labores de preparación de suelos. Sin embargo no se explicita, como sí lo hacía el DL 667, que esa inscripción es también una vía para acceder a la propiedad cuando el poseedor acredita

que no existe vínculo contractual con un eventual propietario, y que trabaje el predio en forma pacífica durante por lo menos cinco años. De cualquier manera el DL 667 no ha perdido vigencia, y los poseedores que carecen de títulos sobre sus tierras -más de un millón 700 mil propietarios de parcelas se encuentran en esta situación, según el III Censo Agropecuario- también tienen la opción de acogerse a la prescripción adquisitiva según lo establecido por el Código Civil.

Por otra parte, el dispositivo de la SUNARP incorpora la facultad de inscribir también la parcelación de las comunidades campesinas precisando, esta vez sí, que un comunalero puede registrar derechos de propiedad de tierras comunales acompañando al formulario registral "el documento" que la comunidad haya extendido a su favor y copia certificada del Acta de Asamblea en la que conste el acuerdo de parcelación. Se refiere así disposiciones ya contenidas en la aún no reglamentada Ley de Tierras 26505, que han sido cuestionadas por su ambigüedad.

Fibra de vicuña

Denuncias por aclarar

En vísperas del Festival Nacional de la Vicuña realizado el pasado 24 de junio en la Reserva de Pampa Galeras, Ayacucho, representantes de comunidades campesinas de Puno y Ayacucho formularon graves denuncias contra la actual dirigencia de la Sociedad Nacional de la Vicuña (SNV) y el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS).

Estos dos organismos recibieron un tacito respaldo del Presidente Fujimori, quien ayudando a las denuncias, acusó a "algunos malos dirigentes de comunidades" de pretender dividir al campesinado vicuñero para favorecer a algunas empresas interesadas en la comercialización de la fina fibra del camélido andino. Pero este respaldo presidencial no invalida la necesidad de que se produzca un esclarecimiento sobre las acusaciones que se vienen formulando.

Las primeras denuncias se produjeron hace varios meses en Cala Cala, Puno, donde las comunidades campesinas acusaron al CONACS por la apropiación de 328 kilos de fibra producto de la esquila realizada en su zona en años anteriores, cuyo pago reclaman. Asimismo, en



varias comunicaciones dirigidas al Ministro de Agricultura, a la CONACS y a la propia SNV, el presidente de la Asociación de Criadores de la Región Mariátegui, Adrián Deza, ha formulado interrogantes respecto al manejo de los fondos que ingresan a la SNV por varios conceptos. Entre ellos, el 10% que se descuenta a las comunidades por la comercialización de su fibra y donaciones.

Por otro lado, un comunicado público de la Sociedad de Criadores de Camélidos Sudamericanos de Huancavelica reclama, entre otras cosas, una revisión de la licitación por la que se entrega la comercialización de la fibra de vicuña al grupo empresarial italo-peruano "Internacional Vicuña Consorcium",

pagándose un precio de 500 dólares por kilo de fibra, más un posible adicional de 200 dólares después de las ventas. El comunicado sostiene que el convenio suscrito con este consorcio no tomó en cuenta que en el mercado habían ofertas mejores, concretamente la que paga 900 dólares por kilo de fibra descartada.

Las comunidades de Huancavelica cuestionan también la representatividad de la Sociedad Nacional de la Vicuña, señalando que a sus asambleas concurren delegados regionales designados a dedo por el presidente de la institución, Carlos Espinoza, y toman decisiones en nombre de centenares de comunidades campesinas. La última, efectuada en 1995, decidió re-

novar el cuestionado contrato de comercialización con la Internacional Vicuña Consorcium.

Adicionalmente, el Médico Veterinario Hermilio Ludeña, tras haber sido supervisor externo de Proyecto Vicuñas del FONCODES, se ha dirigido al Ministerio de Agricultura solicitando una reunión con todas las instituciones involucradas a fin de esclarecer una serie de aspectos económicos y técnicos que se detallan en un documento cuya copia ha sido enviada a "AA".

Ludeña menciona, por ejemplo, que en el afán de acopiar mayor cantidad de fibra anualmente se esquivan a los mismos animales, cuando lo recomendado es hacerlo cada dos años, y que el corte incluye a gran número de vicuñas juveniles y crías.

Los descargos.

En declaraciones a "AA", el Presidente de la Sociedad Nacional de la Vicuña, Carlos Espinoza, restó importancia a las denuncias señalando que quienes las hacen carecen de representatividad, y confirmando la declaración presidencial, señala que los denunciantes pertenecen a los intereses de una empresa comercial. Se trata -dice- del Consorcio Textil El Pacifico S.A., CINSAs, integrado por la Mitchell.

Y en efecto, varias de las comunidades denunciantes han comunicado la decisión de entregar su fibra de vicuña a CINSAs, empresa que les pagaría 900 dólares por kilo contra entrega. Espinoza sostiene que esta empresa no ofrece ventaja alguna, pues si bien aparece ofertando mejor precio, su intervención en el negocio de la fibra de vicuña no contempla ninguna participación de las comunidades en la futura comercialización de las telas y prendas, como si lo hace el convenio suscrito con el consorcio italiano.

Según el dirigente de la SNV, las comunidades que entregaron su fibra pueden llegar por ese concepto a recibir mucho más de los 200 dólares por kilo, que se estimaron originalmente, toda vez que un abrigo fabricado con panio de vicuña se cotiza en el Japón en 25 mil dólares.

Por otra parte, justifica el monopolio existente en el comercio de la fibra de vicuña por la existencia de convenios internacionales sobre productos de especies en extinción que deben ser protegidas. No le falta razón, pero precisamente por ello es indispensable la transparencia en los convenios comerciales sobre los que se han creado expectativas tal vez exageradas, y en el manejo de los recursos que ellos generan.

Alpacas en extinción
Legislación oportuna

Luego de cinco años de libre exportación de alpacas y llamas, el gobierno terminó por dar la razón a quienes durante ese tiempo exigieron medidas de control, alertando sobre el grave riesgo de permitir la venta al exterior de especies que, como las alpacas Suri y Huacaya, se encuentran en peligro de extinción. En efecto, admitiendo que el interés internacional por adquirir camélidos sudamericanos es creciente, el Ministerio de Agricultura dictó recientemente diversas medidas dirigidas a restringir el comercio de exportación de alpacas y llamas.

En el Decreto Supremo 008-96-Ag, publicado en El Peruano el 8 de junio se incluye la fijación anual del número de animales por especie, raza y color que podrán exportarse. Las cuotas de exportación se adjudican a los criadores propietarios de camélidos, y la operación comercial se podrá realizar directamente o a través de convenios con terceros.

La cuota exportable correspondien-

te a 1996 será establecida por el Ministerio de Agricultura en un plazo de treinta días, que concluye en la primer quincena de julio. Entre tanto, quedan temporalmente suspendidas las exportaciones de alpacas Huacaya y Suri, y de llamas Chaku o lanuda, y Qara'qura o pelada.

El dispositivo también declara como reserva genética y prohíbe la exportación de alpacas y llamas, cualquiera sea su raza, color, sexo o edad, que hayan obtenido premios y distinciones en eventos oficiales. La inspección y control de alpacas y llamas a ser exportadas será realizada por el CONACS y el SENASA.

Aprovechar las ventajas comparativas de nuestra realidad para beneficiar a los miles de criadores de camélidos debe ser, a partir de estos decretos, la estrategia clave que permitirá mejorar tanto los ingresos del país en el rubro de fibras, como el de los productores y sus familias.

Y es que los acuerdos comunales de parcelación no necesariamente implican el desmembramiento de la propiedad comunal, y "los documentos" que los comuneros parcelarios han recibido de sus comunidades por lo general sólo transfieren posesión y usufructo de la parcela más no su propiedad.

Finalmente, el Reglamento también permite el funcionamiento de unidades registrales móviles para efectuar el trabajo de registro de predios rurales directamente en el campo, cuando la demanda lo amerite y la situación geográfica de las zonas lo justifique. Sólo hay que esperar que esta vez se pongan en práctica los mecanismos simplificados para permitir que muchos miles de pequeños agricultores accedan a los documentos legales que les asegure el derecho sobre sus tierras. Las razones presupuestales que justificaron la inercia de los últimos cinco años ya no existen, pues tanto el PETT como la SUNARP cuentan con un préstamo de 21 millones de dólares otorgado por el BID para financiar la titulación y registro de la propiedad rural.

Importación de alimentos

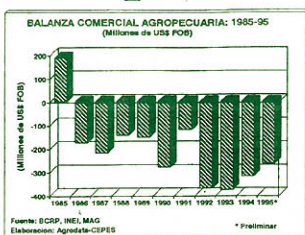
Crece la dependencia alimentaria

1995 fue el año en que el Perú batió sus récords de importación en productos como trigo (1'105 mil toneladas), maíz amarillo duro (360 mil toneladas), y lácteos (58 mil toneladas). Pero en 1996, si las importaciones continúan al mismo ritmo que durante los primeros cuatro meses, la agricultura y la economía del país corren el riesgo de que algunos de estos récords del año anterior vuelvan a superarse y se amplíen, incluso, a otros productos.

Las estadísticas oficiales muestran que las importaciones de alimentos entre enero y abril de este año prácticamente se encuentran en los mismos niveles que las efectuadas durante el mismo período del año pasado, o las superan.

Como lo muestra el cuadro 1, el caso más destacado es el del arroz, pues en el período mencionado llegaron del extranjero más de 152 mil toneladas, volúmen que representa el 83 % del total importado durante 1996. En lo que a trigo se refiere, lo adquirido hasta el pasado abril (336 mil toneladas) incrementa en 115% lo comprado en el exterior entre enero y abril del año pasado.

Este incremento puede explicarse en la medida que dictadas el país-



IMPORTACIONES DE PRINCIPALES PRODUCTOS: 1995 - 1996

PRODUCTOS	VOLUMEN (TM.)			VALOR (Miles de US\$ FOB)		
	TOTAL AÑO	ENE-ABR	ENE-ABR 1996	TOTAL AÑO	ENE-ABR	ENE-ABR 1996
	1995	1995	1996	1995	1995	1996
ARROZ	181,974	63,287	152,702	54,465	17,148	52,174
MAIZ A. DURO	960,019	295,881	248,995	114,529	31,950	38,414
TRIGO	1,105,390	292,348	336,200	177,230	43,069	69,275
AZUCAR	239,195	89,022	75,046	81,686	30,094	24,534
LACTEOS	58,284	19,283	16,374	95,299	29,262	31,355

Fuente: Boletín Estadístico Agropecuario MAG-OIA.
Elaboración: Agrodata-CEPES

do febrero que suspendieron a partir de abril las preferencias arancelarias a las importaciones de trigo, arroz, y leche en polvo procedentes de los países del MERCOSUR (Argentina, Paraguay, Brasil, Uruguay y Chile). En esa situación, es explicable el apuro de la dependiente industria agroalimentaria por abastecerse de insumos antes que se encarezcan los costos de internamiento como consecuencia de la suspensión de las preferencias arancelarias. Resulta, sin embargo, sorprendente que el gobierno no haya dispuesto medidas complementarias para evitar

la acumulación especulativa de un stock de alimentos importados que representa una competencia perjudicial para el agro nacional, y alerta contra el objetivo de estabilizar nuestra deficitaria balanza comercial.

Observando la evolución de la balanza comercial agropecuaria se constata que el déficit es creciente desde la segunda mitad de los ochenta, acentuándose en 1992 y 1993. Los últimos dos años si bien la distancia se acorta, ello se debe a un aumento del valor de las agroexportaciones y no a la disminución de la cantidad de divisas que salen del país para adquirir alimentos en el exterior. Entre enero y abril del presente año ya se gastaron cerca de 216 millones de dólares en la importación de los cinco principales productos que constituyen la canasta de alimentos adquiridos en el exterior. La cifra supera en 80 % el valor de las agroimportaciones realizadas durante el mismo período de 1995.

Las cifras nos muestran nuestra creciente dependencia alimentaria y cuán desprotegida se encuentra la agricultura nacional. Es hora de adoptar los correctivos.

Sin crédito no hay crecimiento

El gobierno, a través del titular del sector Ing. Rodolfo Muñante, ha lanzado como gran meta nacional llegar al año 2 mil con un nivel de agroexportaciones equivalentes a los mil millones de dólares. Un objetivo laudable, pero ilusorio si es que dicho anuncio no va acompañado de un programa de medidas sectoriales que promueva el desarrollo de mercados y el acceso a ellos por parte de los pequeños agricultores, sector que constituye la base productiva de una propuesta de tal magnitud.

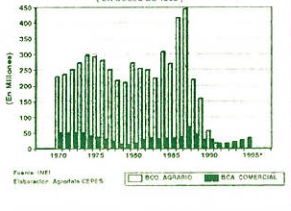
Un mercado crucial para el proceso productivo agrario es el financiero.

Desde la desaparición del Banco Agrario, los créditos otorgados por el sistema financiero han venido reduciéndose. Esto se evidencia en el gráfico, donde vemos cómo el financiamiento que recibe el agro de parte de la banca comercial disminuye en términos reales a menos de la mitad del valor de los créditos otorgados en 1986.

En el cuadro siguiente vemos cómo disminuye la oferta relativa a este sector. De 4.2% en 1992 a 3.4% en 1995.

De otro lado, las experiencias de crédito agrario de las Cajas Rurales y de algunas Municipales no pro-

PRESTAMOS DEL BANCO AGRARIO Y LA BANCA COMERCIAL AL SECTOR AGROPECUARIO: 70-95
(EN SOLES DE 1990)



porcionan pistas para un crecimiento significativo de crédito agrario. Los problemas de tamaño, propiedad y gestión, no permiten vislumbrar en estas entidades un crecimiento hacia la pequeña agricultura, sino por el contrario existe la tendencia de asegurar sus colocaciones en sectores de mayor acumulación con capacidad de ofrecer garantías reales, como en comercio, consumo y de preferencia en sectores urbanos.

Por el lado de la Banca Comercial, si bien el escenario de estabilidad macroeconómica y el ingreso de nuevos bancos favorece la perspectiva de búsqueda de nuevos mercados, entre ellos el de la agricultura. Pero lo cierto es que

aún está lejana la posibilidad de atender masivamente a la pequeña agricultura desde esta importante fuente de oferta financiera.

Las experiencias de asociación de Bancos con ONGs para facilitar el acceso en condiciones de mercado a los pequeños agricultores, son aún poco significativas en montos y cobertura, pero muy importantes como elemento de preinversión por el conocimiento de mercado por parte de todos los agentes involucrados.

Los necesarios ajustes organizativos y de procedimientos de los Bancos, la preparación de los agricultores de su documentación para constituir garantías, los propios ajustes de las ONGs y los elementos de tecnología crediticia que se ponen en práctica y se perfeccionan, y en términos generales el conocimiento de las limitaciones y posibilidades que puede proporcionar este mercado, son los logros de estas experiencias de concertación entre agentes privados.

Pero ello no es suficiente, la construcción de una oferta financiera para el agro requiere de espacios más amplios de concertación, donde al Estado le cabe un rol fundamental, en la estrategia de inversión hacia el sector.

TOTAL DE COLOCACIONES: BANCA MULTIPLE, CAJA RURAL Y CAJA MUNICIPAL AL SECTOR AGROPECUARIO

ANOS	TOTAL COLOCACIONES BANCOS Y CAJAS (Miles N.S.)	COLOCACIONES AL SECTOR AGROPECUARIO		
		(Miles N.S.)	Participación (%)	Tipo de Cambio* (miles de dólares \$)
1992	3,567,459	150,722	4.2%	1.63
1993	7,059,387	262,186	4.0%	2.16
1994	12,273,702	451,139	3.7%	2.13
1995	18,262,195	629,303	3.4%	2.33

*TC: bancario día de enero.

NOTA: A partir de 1994 se incluyen colocaciones de Caja Rural y Municipal.

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguro. Elaboración: Agrodata-CEPES.